

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO 09 MAR 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0938/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002309

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.  
EJE 130 NO. 125  
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ  
C.P. 78090 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ  
Teléfono (55) 9183 9290  
Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

#### VIGENCIA INICIAL

09 MAR 2016

#### VIGENCIA FINAL

07/03/2017

#### NOMBRE COMERCIAL

PROCLAIM 019 EC /- PROCLAIM 019 EC (NANTONG EMA) /- PROCLAIM CE 1,9 /- PROCLAIM 1.9% EC /- PROCLAIM EC 019 /- DENIM 019 EC /- ZAGROKILL 019 EC /- MK244 EC (019.2) /- EMAMECTIN BENZOATE EC (019.2) /- A10325AA (BENZOATO DE EMAMECTINA)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

BENZOATO DE EMAMECTINA

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

#### CAS

155569-91-8

#### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

2.1

#### CANTIDAD

0.672

#### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

#### CANTIDAD UMT

0.6048

#### UMT

KILO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO EN EL CULTIVO DE MAÍZ

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

CHE, USA, GBR, FRA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

CHE, USA, GBR, FRA

#### ADUANA DE ENTRADA

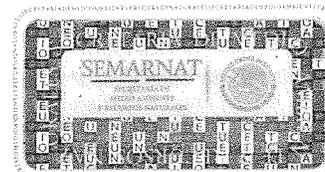
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0020779

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0051.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espiridosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.